

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante. Rad.
11001400305320230084200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

- 1.- Incorpórese a las diligencias las constancias de publicaciones efectuadas para emplazar a los acreedores de la parte demandante, advirtiéndose que nadie compareció.
- 2.- Para efectos legales, téngase en cuenta que el liquidador JOHN JAIRO ARDILA, tomo posesión del cargo para el que se nombró, según se observa a ítem 16 de este asunto.
- 3.- Requerir al liquidador John Jairo Ardila, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 15 de agosto de 2023 (ítem 04).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--